



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2025-34883567-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

Referencia: “FERRERO ARGENTINA S.A.” - 2360-0076485/13

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0076485 año 2013, caratulado “FERRERO ARGENTINA S.A.”.

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fs. 2030/2039 esta Sala dictó sentencia con fecha 8 de abril de 2025, registrada bajo el número 4882 a través de la cual resolvió: “...1º) *Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos a fojas 1843/1855 por el Cr. Horacio Gabriel Hermida, en carácter de apoderado de la firma “FERRERO ARGENTINA S.A.”; a fojas 1927/1931 por el Sr. Gabriel Sturla, por derecho propio, con el patrocinio del mencionado profesional y a fojas 1937/1941 por el Cr. Hermida en carácter de apoderado y patrocinante de los Sres. Oscar Ulrici, Luigi Martinengo y Cornero Pietro; todos contra la Disposición Delegada SEFSC N° 6328, dictada con fecha 14 de diciembre de 2015 por el Departamento de Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º) Ordenar a la citada Agencia proceder a la respectiva reliquidación, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 2) de la presente. 3º) Dejar sin efecto la multa dispuesta por el artículo 8º y la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 11, ambos del acto apelado. 4º) Confirmar la Disposición mencionada en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio...*”.

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 2078, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose nuevos

papeles de trabajo (fs. 2050/2053 y 2064), Formulario R-055 (fs. 2054), Formulario R-113 (fs. 2055), Formulario R-222 (fs. 2065/2068) e Informe de fiscalización (fs. 2057 y 2073), conformado a fs. 2075/2077.

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 2079; a fs. 2084/2086 se presenta el Dr. Mariano Federico Anna, apoderado y patrocinante de la firma de marras, impugnando la liquidación practicada.

Fundamenta su presentación en primer lugar, considerando que se ha agravado la situación de la contribuyente respecto del ajuste original, entendiendo que a pesar de haber hecho lugar parcialmente a su postura en relación al coeficiente de gastos de Convenio Multilateral, el nuevo coeficiente unificado establecido por la Agencia (0,6651), resulta mayor al determinado originariamente (0,6633). En segundo lugar, manifiesta que el Fisco de la Provincia de Buenos no contempla los saldos a favor de la firma, correspondientes a la declaración jurada presentada para el período fiscal 2008.

Que, acorde a lo resuelto por Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28/07/2009, el Tribunal debe intervenir aprobando o rechazando la liquidación, en tanto dicha medida ha sido ordenada en la Sentencia (artículo 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Así las cosas, puede observarse de lo actuado por la Autoridad de Aplicación, que se ha dado cumplimiento con lo ordenado por este Tribunal en su Pronunciamiento (punto 3) del Considerando III), habiéndose considerado gasto no computable las cargas sociales abonadas por la empresa, extremo que necesariamente impacta en el coeficiente de gastos de todas las jurisdicciones involucradas, eliminando asimismo el límite aplicado por el juez administrativo a la cuantía de las deducciones permitidas, en el marco del artículo 189 inciso a) del Código Fiscal. Tal obrar ha generado, como resultado final, un aumento del saldo a favor determinado al contribuyente y una disminución del impuesto determinado a favor del Fisco.

Paralelamente, en relación a los eventuales saldos a favor que habría declarado la firma para el período fiscal 2008, es del caso señalar que no se trata de una cuestión involucrada en la Sentencia dictada, al no haber sido traída en el recurso oportunamente presentado por la firma. Sin perjuicio de ello, de no haber sido objeto de impugnación por el Fisco o de demanda de repetición por el contribuyente, tales importes impactarán en su cuenta corriente, al momento de adquirir firmeza la presente.

En otro orden, debe advertirse sobre el error material contenido en los Formularios R-222 (Rubro "Observaciones"), campo en el que describe indebidamente una multa

que ha sido dejada sin efecto por este Cuerpo. Corresponde su oportuna corrección.

POR ELLO, SE RESUELVE: Aprobar, con el alcance expuesto en los considerandos de la presente y en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, obrante a fs. 2065/2068 (Formularios R-222) practicada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo resuelto en la Sentencia dictada por esta Sala el 8 de abril de 2025. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2025.09.26 13:17:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2025.09.26 13:46:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GAMBINO Franco Osvaldo Luis
Date: 2025.09.26 17:53:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Franco Osvaldo Luis Gambino
Conjuez Art. 8 LEY 7603
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2025.09.29 09:10:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número: PV-2025-34884128-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

Referencia: "FERRERO ARGENTINA S.A." - 2360-0076485/13

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo el GEDO INLEG-2025-34883567-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 5007.

Digitally signed by SALINAS GIUSTI Rodrigo Hernán
Date: 2025.09.29 09:12:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodrigo Salinas Giusti
Prosecretario
Tribunal Fiscal de Apelación